



201800230408

RESOLUCION DIRECTORAL N° 023 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 08 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 155610-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 109-2017 ANA-AAA-JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 02 de octubre de 2017, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 242-M.A-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, asignó al Bloque de Riego Nanchoc, con código PZAÑ-1001-B06, de la Comisión de Regantes Nanchoc, de la Junta de Usuarios Zaña, un volumen anual de agua de hasta 14.7843 Hm³, para un área bajo riego de 1877.13 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 109-2017 ANA-AAA-JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 02 de octubre de 2017, la Administración Local de Agua Zaña, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0242-2006-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, a favor de Arrivasplata Ignacio Asunción.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial, a favor de Fausto Anibar Arrivasplata Ignacio, para el predio denominado Huaca de Piedra, con código catastral 69732, con un área bajo riego de 2.54000 ha., y un volumen de agua de 15603.93100 m³/año.

Que, mediante Notificación N° 079-2017-ANA-AAA-JZ-V-ALA.ZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Zaña y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente;

Que, pese haber sido válidamente notificado el administrado no ha presentado oposición alguna, a la actualización de datos;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Técnico N° 017-2017-AAA.JZ-V-AT/JAST, indica lo siguiente:

- Los derechos otorgados por la Administración Local de Agua Zaña, mediante la Resolución Administrativa N° 109-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se da en las mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 023 -2018-ANA-AAA JZ-V

riego a través de la Resolución Administrativa N° 242-M.A-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Que, Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 004-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JRGA indica lo siguiente:

- ❖ Revisado de oficio, la Resolución Administrativa N° 109-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Zaña.
- ❖ Asimismo, se aprecia, que en el artículo 2° del precitado acto administrativo, se ha otorgado licencia de uso de agua a favor de Fausto Anibar Arrivasplata **Ignacio**, siendo lo correcto Fausto Anibar Arrivasplata **Ygnacio**, conforme se aprecia en la ficha RENIEC que se anexa al expediente.
- ❖ Esta situación, ha generado un error material, el cual no es esencial, ni esta, dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde la rectificación de oficio, de conformidad con lo previsto en el numeral 210.1) del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444.
- ❖ En relación a la modificación del derecho de uso de agua, debemos señalar que el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por el área técnica, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Modificar y Rectificar**, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 109-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Arrivasplata **Ygnacio** Fausto Anibar, para el predio denominado Huaca de Piedra, con código catastral 69732, proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Nanchoc, predio ubicado en el Bloque de Riego Nanchoc, con código PZAÑ-1001-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Nanchoc, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Nanchoc, provincia Santa Cruz y departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle":



RESOLUCION DIRECTORAL N° 023 -2018-ANA-AAA JZ-V

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
ARRIVASPLATA YGNACIO, FAUSTO ANIBAR	27974831	Huaca de Piedra	69732	694 384	9 230 420	2.54	20 005

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)											Volumen Anual (m³)	
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL		AGO
69732	675	812	1,180	2,251	3,383	3,889	3,391	1,972	710	602	546	594	20,005



**ARTICULO 2°.- Registrar**, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener**, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 109-2017-ANA-AAA.JZ-LA.ZAÑA, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, la presente resolución a Arrivasplata Ygnacio Fausto Anibar, Comisión de Regantes Nanchoc, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR